**ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se designa al Coordinador de Protección de Datos Personales, con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el Reglamento Interior de este Instituto**

**El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XVII y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 3, fracción VII, 5, fracción VI, 14, 15, fracciones XIV, XXI y 20, fracción V del Reglamento Interior del referido organismo autónomo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el once de junio de dos mil dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedida por el Honorable Congreso de la Unión, en la cual se crea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

2. Que el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, constituyéndose en un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Ciudad de México, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

3. Que el cinco de julio de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cambia su denominación a Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como su competencia y atribuciones.

4. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que, la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

5. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el trece de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

6. Que de conformidad con el artículo 37, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto cuenta con atribuciones para elaborar su reglamento interno y demás normas de operación; así como para designar a sus servidores públicos.

7. Que el veinte de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos,

cuyos artículos 3, fracción IV, 6, 7, 10, 14, 15 fracciones I y V, disponen que: **el Pleno** es su órgano máximo de dirección y decisión, que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los Comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y podrá delegarlas en órganos, unidades administrativas y servidores públicos; que le corresponde ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución y demás ordenamientos legales, así como aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

8. Que el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establece las atribuciones de la denominada Secretaría de Protección de Datos Personales.

9. Que de conformidad con las atribuciones referidas, el tres de junio de dos mil catorce, el Pleno Administrativo del Instituto aprobó mediante el acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.04, la estructura orgánica y ocupacional de las Ponencias de los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y la reestructuración de Secretarías a Coordinaciones, dotando al Instituto de órganos eficaces y eficientes para el mejor desempeño de sus actividades sustantivas, en congruencia con las nuevas facultades Constitucionales.

10. Que para los efectos del acuerdo descrito en el punto que antecede, se consideró en primer término la composición del Pleno del Instituto que es de siete Comisionados. En segundo orden, que la reforma constitucional que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 2014, amplía el alcance jurisdiccional del IFAI, adicional que tendrá la facultad de revisión de resoluciones emitidas por los órganos garantes estatales y de atracción en los casos en que legalmente proceda. Finalmente, se consideró el estudio sobre la Estructura Orgánica y Funcional del IFAI realizado en octubre de 2013 por *Everist, Business Consulting* denominado "Informe de Diagnóstico Institucional, Proyectos de Mejora y Nuevos Procesos", el cual encontró oportunidades de mejora para eficientar los procesos y aumentar la calidad de las resoluciones.

11. En este sentido, se modificó la figura del Secretario de Protección de Datos Personales para quedar denominado como Coordinador de Protección de Datos Personales.

12. Que las atribuciones y funciones que asumirá el Coordinador de Protección de Datos Personales son las actualmente previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hasta en tanto no se modifique el propio reglamento.

13. Que el Maestro Luis Gustavo Parra Noriega en atención a su experiencia académica y profesional en términos de la síntesis curricular que se anexa, cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de Coordinador de Protección de Datos Personales de este Instituto.

Que con objeto de que el Coordinador de Protección de Datos Personales coadyuve con los objetivos de este Instituto, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se nombra al Maestro Luis Gustavo Parra Noriega como Coordinador de Protección de Datos Personales, con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hasta en tanto no se modifique el propio reglamento.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto, se lleve a cabo la reforma del Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en que se incluyan las funciones del Coordinador de Protección de Datos Personales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que se publique el presente en el sitio de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de agosto de dos mil catorce, firmando al calce para constancia la Comisionada Presidenta, **Ximena Puente de la Mora,** y los Comisionados **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez,** ante el Coordinador de Acceso a la Información, Adrián Alcalá Méndez, quien realiza las funciones de Secretario de Acceso a la Información, y el Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas, en funciones de Coordinador de Protección de Datos Personales con atribuciones de Secretario de Protección de Datos Personales.

**Ximena Puente de la Mora**
**Presidenta**

**Francisco Javier Acuña Llamas**
**Comisionado**

**Areli Cano Guadiana**
**Comisionada**

**Oscar Mauricio Guerra Ford**
**Comisionado**

**María Patricia Kurczyn Villalobos**
**Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**
**Comisionado**

**Joel Salas Suárez**
**Comisionado**

**Adrián Alcalá Méndez**
**Coordinador de Acceso a la Información**

**Edgardo Martínez Rojas**
**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, en funciones de Coordinador de Protección de Datos Personales con atribuciones de Secretario de Protección de Datos Personales**

# LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

Es Abogado por la Escuela Libre de Derecho, tiene una Maestría en Administración y Gerencia Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP – España) y la Universidad de Alcalá de Henares. Tiene una Especialidad en Comunicación y Gestión Política por la Universidad Complutense de Madrid, y es candidato a Doctor en Ciencia Política y Administración por la Universidad Autónoma de Madrid, obteniendo el Diploma de Estudios Avanzados.

Ha trabajado en Notaría Pública y como Asesor legislativo en el Senado de la República, asimismo ha sido servidor público en el ámbito municipal y Consultor jurídico en diversas materias a través del ejercicio profesional en el sector privado.

Ha sido Legislador local en el Estado de México, donde destacan sus aportaciones como autor de la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de Transparencia del Congreso Local en ese Estado.
Asimismo, se desempeñó como Presidente de la Comisión Especial para la Protección de Datos Personales y autor de la primera Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México actualmente vigente.

Como Legislador federal impulsó y fue coautor, entre otras iniciativas, de las reformas a los artículos 6º, 16 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Fue autor de una de las iniciativas que se dictaminaron para la creación de la actual Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Ha sido docente de materias jurídicas en diversos centros educativos, así como conferenciante sobre temas de acceso a la información y protección de datos personales en diversos foros, cursos, congresos, seminarios y diplomados organizados por prestigiadas instituciones.

Es autor de diversas publicaciones, principalmente en materia de datos personales, destacando entre otras, las realizadas con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, el Congreso Local del Estado de México y para la Obra Jurídica Enciclopédica de la Escuela Libre de Derecho con motivo de su Centenario.

Entre sus actividades honorarias, es Presidente del Patronato de los Centros de Integración Juvenil A.C. (CIJ) en el Estado de México.